

CONTRATO

PROYECTO

FASE/ETAPA

No. _____

INFORMACIÓN DE LA FASE I A TERMINAR

TIPO DE CONTRATO	<i>CONSULTORÍA</i>
OBJETO DEL CONTRATO	<i>CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL "ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS"</i>
NÚMERO DEL CONTRATO	<i>PAF-ATF-C-002-2020</i>
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:	<i>FASE I. DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS</i>
CONTRATISTA	<p><i>CONSORCIO NCK FORMULACIÓN NIT 901.379.518-9</i></p> <p><i>N&V CONSULTORÍAS S.A.S NIT 900.697.035-3 C.C.32.751.864 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 35%</i></p> <p><i>CALTIZ INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S NIT 900.641.766-8 C.C. 52.045.280 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 35%</i></p> <p><i>K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS S.A.S NIT 900.709.887-5 C.C. 80.041.822 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 30%</i></p>
INTERVENTOR	<p><i>CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020 NIT 901380291-4</i></p> <p><i>CONSULTORÍA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS – CYDEP S.A.S NIT 830.012.626-3 MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ C.C.41.679.795 DE BOGOTÁ D.C PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 30%</i></p> <p><i>PLANTEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS – PGP S.A.S NIT 800.200.187-9 FABIO ENRIQUE MORENO RINCÓN C.C.79.231.244 DE BOGOTÁ D.C PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: 70%</i></p>
SUPERVISOR	<i>REMO FIORENTINO MOJICA - FINDETER</i>

INFORMACIÓN DE LA FASE I A TERMINAR	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TOTAL: SEIS (6) MESES FASE I: TRES (3) MESES FASE 2 (3) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TOTAL: QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ PESOS. (\$522.733.010) FASE I: , \$260.408.645,00 FASE II: , \$262.324.365,00
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19/05/2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19/08/2020

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO EJECUTADO	TOTAL: OCHO (8) MESES Y TREINTA (30) DÍAS FASE I: CINCO (5) MESES Y TREINTA (30) DÍAS FASE II: N/A
VALOR FINAL CONTRATO.	TOTAL: \$522.733.010 <i>Quinientos veintidós millones setecientos treinta y tres mil diez pesos,</i> FASE I: \$391.170.653 FASE II: <i>No Ejecutado</i>
FECHA DE TERMINACIÓN	5/03/2021

Entre los suscritos, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en la ciudad de Cali, en calidad de vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y ERICA JOHANA ORTÍZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.045.280 representante legal del CONSORCIO NCK FORMULACION, acordaron dar por terminado el Contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones

1. Que FINDETER y el MVCT suscribieron el contrato Interadministrativo 159 de 2013 cuyo objeto es la “*prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico*”
2. Que el MVCT – FINDETER, el Departamento de Norte de Santander y los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, celebraron el Convenio 629 del 26 de junio de 2019
3. Que en virtud de dicho contrato FINDETER a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER conforme al proyecto viabilizado por el MVCT adelantó la convocatoria N° PAF-ATF-C-002-2020 para contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO

DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”, y la convocatoria N° PAF-ATF-I-010-2020, para contratar la interventoría del contrato de consultoría N° PAF-ATF-C-002-2020.

4. Que la Fiduciaria Bogotá S.A. Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER y CONSORCIO NCK FORMULACION, celebraron el contrato de consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 de fecha de 15 de abril de 2020, con el siguiente objeto: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”, por un valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M/CTE, (\$522.733.010), y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
5. Que los TdR del contrato, establecieron en el numeral 1.1.2.1. Alcance, lo siguiente:

“Es pertinente mencionar, que la Consultoría se enmarca en una EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASES, las cuales se describen a continuación:

FASE I: DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICION DE ALTERNATIVAS (3 MESES)
FASE II: ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN (3 MESES)”
6. Que el 19 de mayo de 2020, fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020.
7. Que mediante otrosí modificatorio N° 01 del 29 de julio de 2020, se aprobó prorrogar el plazo de la Fase I del contrato de consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 por el término de treinta (30) días calendario, sin generar erogación alguna en favor del contratista o a cargo del contratante.
8. Que mediante otrosí modificatorio N° 02 del 9 de septiembre de 2020, se modificó el sub numeral No. 11 del numeral 2.1. FASE I DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS de la Cláusula Tercera – Obligaciones Específicas del Contratista del contrato PAF-ATF-C-002-2020, sin generar erogación alguna en favor del contratista o a cargo del contratante.
9. Que mediante otrosí modificatorio N° 03 del 5 de enero de 2021, se aprobó prorrogar el plazo de la Fase I del contrato de consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 por el término de dos (2) meses, hasta el 5 de marzo de 2021.
10. Que mediante otrosí modificatorio N° 04 del 9 de febrero de 2021, se aclara que la prórroga al contrato por el término de dos (2) meses, instruida en el Acta de Comité Fiduciario No. 590 del 5 de enero de 2021, corresponde a la nueva Fase de Concertación de la Fase I del

contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020. Y ésta será pagada mediante el traslado de recursos de la Fase 2 a la nueva Fase de Concertación de la Fase I, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$130.762.008) incluido IVA.

11. Que los Términos de referencia del proceso establecieron en los ENTREGABLES POR DESARROLLAR EN LA FASE I, lo siguiente:

“Firma del Acta de concertación:

Luego del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral anterior, se llevarán a cabo las actividades y gestiones requeridas para realizar la firma del acta de concertación por parte de cada uno de los municipios.

De la suscripción de esta acta de concertación se definirá la viabilidad de ejecutar la Fase II o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias, verificando los elementos que correspondan y considere necesarios para recomendar el inicio o no a la ejecución de la fase II. “

12. Que el 1 de marzo de 2021, se firmó el Acta de Concertación N° 1, habiendo los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, y la Gobernación del Departamento de Norte de Santander adoptado “*El Esquema Progresivo de Integración Regional por Etapas*”, y no se logró el acuerdo para la firma del acta N° 2, correspondiente a “*La alternativa institucional que debería liderar la estructuración y contratación del esquema de prestación regional*” prerequisite para dar inicio a la siguiente fase, por lo cual se emitió por parte de la interventoría el concepto de inviabilidad de ejecución de la Fase II y en consecuencia se termina el contrato PAF-ATF-C-002-2020, en forma anticipada, habiendo el contratista cumplido con las obligaciones contractuales establecidas para la Fase I del contrato.
13. Que el 5 de marzo de 2021, se firmó el Acta de terminación de la Fase I del Contrato, entre el CONSORCIO NCK FORMULACION y el CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020, como interventor del contrato de Consultoría.
14. Que el 6 de abril de 2021, se firmó el Acta de Entrega y recibo a satisfacción de la Fase I del Contrato de Consultoría entre el CONSORCIO NCK FORMULACION y el CONSORCIO INTERVENTORÍA CÚCUTA 2020, como interventor del contrato de Consultoría.
15. Que el CONSORCIO NCK FORMULACION constituyó la garantía de Cumplimiento N° 37-45-101033884 y de Responsabilidad Civil extracontractual 37-40-101019081, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 26 de marzo de 2020; y fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. el 11 de mayo de 2020, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DÉCIMA OCTAVA -

GARANTÍAS del contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020, información vigente que se señala a continuación:

AMPAROS ULTIMA MODIFICACION APROBADA A LA POLIZA	NUMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPANIA DE SEGUROS
Cumplimiento	37-45-101033884	\$ 156.819.903,00	19/05/2020 - 05/12/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	37-45-101033884	\$ 52.273.301,00	19/05/2020 - 05/06/2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Calidad del Servicio	37-45-101033884	\$ 156.819.903,00	05/03/2021 - 05/03/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Responsabilidad Civil Extracontractual	37-40-101019081	\$ 104.546.602,00	19/05/2020 - 05/06/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

16. Que conforme a lo establecido la cláusula Vigésima segunda – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, las partes acuerdan terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con fundamento en lo señalado en las consideraciones de la presente acta.
17. Que el Supervisor de FINDETER presentó al Comité Técnico la solicitud para estudio de la terminación y liquidación del Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-002-2020 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-010-2020, de conformidad con las situaciones presentadas en el proyecto y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda, numeral 2, del contrato de consultoría.
18. Que mediante Acta N° 559 del 7 de mayo del 2021, el Comité Técnico recomienda proceder con la “*Terminación por mutuo acuerdo*”
19. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden:

CLAUSULA PRIMERA: Terminar de mutuo acuerdo el contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020 cuyo objeto es: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”

CLAUSULA SEGUNDA: EL Contratista conforme lo establecido en la Cláusula DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD del contrato PAF-ATF-C-002-2020, mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que se

generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de tercero ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto.

CLAUSUAL TERCERA: Una vez terminado el negocio jurídico a través de la presente acta de Terminación, las partes procederán a liquidar el Contrato de Consultoría PAF-ATF-C-002-2020

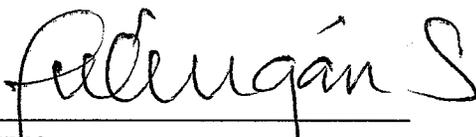
CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente con la firma de este documento que acepta la causa que ha determinado la terminación del contrato y la encuentra procedente desde el punto de vista jurídico, declarando adicionalmente que no formula ni formulará reclamación alguna con el objeto de perseguir cualquier tipo de reconocimiento o indemnización con causa o con ocasión de la terminación bilateral del contrato por dicha causa.

CLAUSULA QUINTA: Las partes declaran que otorgarán a la presente acta de terminación bilateral de mutuo acuerdo, los efectos de cosa juzgada en última instancia contemplados para la transacción, en los términos del artículo 2469 y siguientes del código Civil.

CLAUSULA SEXTA: El contratista se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020, a la contratante Fiduciaria Bogotá S.A. para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma la presente Acta de Terminación, por los que en ella intervinieron a los ocho (8) días del mes de junio del año **2021**.

EL CONTRATISTA

MB 

Firma

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

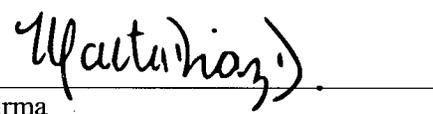
Actuando como administradora y
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



Firma

ERICA JOHANNA ORTIZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

INTERVENTORÍA

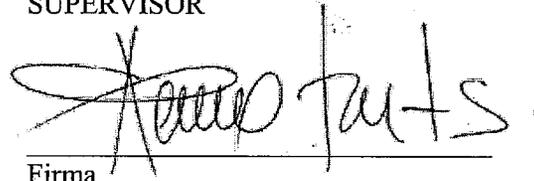


Firma

MARTA ELENA DÍAZ DÍAZ
Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORÍA CUCUTA 2020

SUPERVISOR



Firma

REMO FIORENTINO MOJICA
Supervisor

Findeter

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor